



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DE LA LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS E ING. GUSTAVO MARIO GONZALEZ GONZALEZ, DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO; Y EL MUNICIPIO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL DR. ROLANDO GARCIA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Q.A. MA. DE LOS ANGELES JIMENEZ DEL CASTILLO, C. JOAQUIN GERARDO GONZALEZ DE LEON Y LIC. PABLO MERE ALCOCER, SINDICOS MUNICIPALES.**

### CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación en materia de tránsito que celebran el gobierno del estado de Querétaro, en lo sucesivo "el gobierno del estado", representado por el ing. Ignacio Loyola Vera, gobernador constitucional del estado, con la participación de la lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, secretario de gobierno, la lic. Suhaila María Nuñez Elías, secretario de planeación y finanzas e ing. Gustavo Mario González González, director de tránsito y transporte del estado; y el municipio de Querétaro, en lo sucesivo "el municipio", representado por el dr. Rolando García Ortiz, presidente municipal, con la participación del lic. Arturo Maximiliano García Pérez, secretario del ayuntamiento, q.a. ma. de los Angeles Jiménez del Castillo, c. Joaquín Gerardo González de León y lic. Pablo Mere Alcocer, síndicos municipales

826

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Celebración del Convenio de coordinación en Materia de Tránsito, aprobado por el H. Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 30 de julio de 2001.

829

INFORMES AL TELEFONO 01 (42) 14-24-00

3. Mediante Decreto publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.

4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los Municipios, es necesario propiciar que sea precisamente esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en aquéllos.

### DECLARACIONES

De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Los servidores públicos que intervienen en este acto, están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 3, 4 fracciones I, II y III, 8 fracciones I y II, y 10 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito Av. 5 de Mayo esquina con Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

De “**EL MUNICIPIO**”

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VIII y XII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción III y 12 fracciones III y IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

II.3. Mediante Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo 1.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Madero 81 Poniente, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P 76000.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. “**EL MUNICIPIO**”

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la planeación, administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial en los términos establecidos en el anexo 2 de este convenio.

#### SEGUNDA. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

Conservará la planeación, administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentren dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a lo establecido en el anexo 2 de este convenio.

#### TERCERA. “**EL MUNICIPIO**”

Se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este Convenio, quedando facultado para:

- a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;
- b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro; y
- c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Conservará las siguientes atribuciones:

- a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro en materia de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto al servicio público que presta;
- b) Expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular, servicio público servicio oficial y servicio social en todas sus modalidades;
- c) Expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;
- d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro; en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula segunda del presente convenio;
- e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y
- f) Las que en materia de tránsito y vialidad le son conferidas legalmente y no son

objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

#### **QUINTA.**

Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

#### **SEXTA. “EL MUNICIPIO”**

Tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

#### **SEPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”**

Se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
- b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito, cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;
- c) Establecer las características de la señalización y dispositivos para el control del tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

- d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

#### **OCTAVA.**

Las partes acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** seguirá conociendo y atendiendo de los accidentes ocurridos en la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"** hasta el 30 de septiembre de 2001, fecha en la que este último asumirá dicha atribución.

#### **NOVENA. "EL MUNICIPIO"**

Emitirá opinión respecto de las rutas y paradas de transporte público que se implementen en su circunscripción territorial, conforme a lo establecido en el anexo 2 de este Convenio.

#### **DECIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Podrá aplicar sanciones en las vialidades que se encuentren dentro del ámbito de competencia de **"EL MUNICIPIO"** y viceversa, cuando un conductor que ha infringido las disposiciones de tránsito se incorpore a una vialidad de distinta competencia a aquella en la que cometió la infracción. Lo anterior siempre que se cumplan los requisitos de flagrancia.

#### **DECIMA PRIMERA.**

Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, así como del servicio de grúas a utilizarse por **"EL MUNICIPIO"**, serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **"EL MUNICIPIO"**.

**DECIMA SEGUNDA.** Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

#### **DECIMA TERCERA.**

El presente convenio entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio de dos mil uno.

#### **POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE QUERETARO

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA**  
GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS**  
SECRETARIO DE PLANEACION Y  
FINANZAS

**ING. GUSTAVO MARIO GONZALEZ**  
GONZALEZ  
DIRECTOR DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE DEL ESTADO

#### **POR "EL MUNICIPIO"**

**DR. ROLANDO GARCIA ORTIZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO**  
GARCIA PEREZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

**Q.A. MA. DE LOS ANGELES JIMENEZ**  
CASTILLO  
SINDICO MUNICIPAL

**C. JOAQUIN GERARDO GONZALEZ**  
DE LEON  
SINDICO MUNICIPAL

**LIC. PABLO MERE ALCOCER**  
SINDICO MUNICIPAL

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de julio de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la celebración del convenio de coordinación en materia de tránsito, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 85 INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 8 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES III Y IV, Y 12-A DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, FRACCIONES I, XVIII, XXVI, 31 FRACCIÓN VIII Y XII, 32 FRACCIONES II Y IV, 36, 37, 38 FRACCIÓN IV Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 44, 46, 47, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

I. Que el 23 de diciembre de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como objetivo salvaguardar la competencia de los municipios y con ello garantizar la autonomía municipal en el ejercicio de sus atribuciones, ya que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la República Mexicana, y por ende, su fortalecimiento es primordial en el ámbito del desarrollo nacional.

- I. Que el Municipio constituye la autoridad inmediata hacia los gobernados, requiriendo por lo tanto contar con mayores atribuciones y recursos económicos que le permitan dar respuesta expedita a los intereses y necesidades que existen en la población.
- II. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro como órgano de gobierno del Municipio, garantizar el bienestar, tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, así como preservar el orden público en el territorio municipal.
- III. Que de conformidad con lo que establece el artículo 115 Constitucional, en su fracción III inciso h), corresponde a los Municipios la prestación del servicio público de tránsito.
- IV. Que es necesario vigorizar la participación de los Municipios en la organización, administración, planeación y vigilancia de la vialidad y el tránsito de los vehículos por las vías públicas de comunicación ubicadas en estos.
- V. Que el desarrollo urbano, armónico y equilibrado del Municipio de Querétaro, constituye una pieza esencial para elevar la calidad de vida de la ciudadanía.
- VI. Que los problemas de vialidad y transporte de Querétaro son variados, por lo tanto las soluciones requieren acciones conjuntas en materia de legislación, ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, educación vial y vigilancia.
- VII. Que el orden y la tranquilidad social que demandan los habitantes del Municipio de Querétaro, requieren de la unión de esfuerzos del Gobierno Esta-

tal y Municipal, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para la población.

- VIII.** Que existe plena convicción que el diálogo y la búsqueda de opciones son el instrumento idóneo para la solución a los diversos problemas sociales cuya atención es competencia del Municipio.
- IX.** Que es facultad del Presidente Municipal el promover la celebración del Acuerdo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 fracción IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.
- X.** Que es necesario que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como el Municipio de Querétaro, suscriban el convenio, mediante el cual ambas instancias de gobierno manifiesten su voluntad para conjuntar esfuerzos y acciones para promover el proceso de municipalización del servicio público de tránsito.
- XI.** Que para llevar a cabo el proceso de municipalización del servicio público de tránsito, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal ejercerá para este fin, un presupuesto de \$16,000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) el cual contará con los siguientes recursos:

#### **Recursos Materiales**

- a) 20 Patrullas con sistema de frenos antibloqueo, bolsas de aire y sistema antiderrapante, equipadas con sistema de radar de doble antena, sistema de video y audio, sistema de localización vía satélite, equipo de radiocomunicación, sistema de señalización para emergencias Vector y Signalmaster.
- b) 15 Vehículos eléctricos no contaminantes equipadas con sistema de señalización estrobótica.
- c) 30 Radios Portátiles.
- d) 30 Computadoras de mano con lector de código de barras y puerto infrarrojo.

- e) 30 Impresoras portátiles de matriz de punto para impresión de multas.
- f) 5 Medidores de alcohol expirado.
- g) 50 Fornituras.
- h) 30 Armas cortas calibre 9 mm.
- i) 1 Trailer remolque de información preventiva con radar.
- j) 20 Cámaras fotográficas digitales.
- k) 50 Chalecos Antibalas.
- l) 1 Sistema de grabación digital de las comunicaciones operativas.
- m) 100 Uniformes completos.

#### **Recursos Humanos**

- a) Plazas operativas (7 mandos medios y 43 agentes de tránsito)

#### **Proceso de Selección**

- a) En una primera etapa se pre-seleccionaron 280 aspirantes que cumplieron con los requisitos básicos:
  - Edad
  - Escolaridad de preparatoria
  - Estatura
  - No antecedentes penales o en el registro nacional de policías Servicio Militar Nacional
  - Saber conducir
- b) En una segunda etapa se seleccionaron 50 candidatos que superaron el proceso que consiste en:
  - Examen físico
  - Examen médico.
  - Examen psicométrico
  - Entrevista personal
  - Entrevista familiar
  - Examen antidoping

#### **Proceso de Capacitación**

La capacitación se llevó a cabo en dos fases:

- a) La primera de ellas intensiva con 8 horas diarias, seis días a la semana y que contempla las siguientes materias:
- Servicio al Ciudadano
  - Ética e historia Policial
  - Introducción al derecho
  - Marco legal de actuación para la Guardia Municipal
  - Leyes y reglamentos de tránsito
  - Derechos Humanos
  - Primeros Auxilios
  - Geografía Municipal
  - Sistemas de comunicación
  - Armamento y Balística
  - Conducción de vehículos de emergencia y táctica vehicular
  - Mecánica básica
  - Introducción a la investigación de hechos de tránsito terrestre
  - Defensa personal, control y traslado de detenidos
  - Procedimientos normalizados de trabajo operativo

**En esta fase se cuenta con la participación de instructores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la policía de la comunidad autónoma de Cataluña e instructores locales de distintas universidades de la ciudad y de la propia Dirección General.**

- b) La segunda fase consiste en un programa de entrenamiento en campo dirigido por los mandos medios. Esta fase tiene una duración de tres meses y se llevará a cabo por los mandos medios quienes supervisarán, asesorarán y evaluarán de cerca a los agentes de tránsito recién egresados.

#### **Recursos Técnicos y de Apoyo**

Actualmente la Dirección General de Seguridad Pública Municipal cuenta con tres Direcciones a parte de la Dirección Operativa, mismas que servirán de estructura de apoyo al trabajo operativo en materia de tránsito, como de hecho ocurre en materia de prevención del delito y seguridad ciudadana.

#### **Estas direcciones son:**

Dirección de Información y Comunicaciones.

Dirección de Vinculación Social.  
Dirección de Personal y Servicios de Apoyo.

- XII.** Que el Municipio cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la adecuada prestación gradual del servicio público de tránsito.
- XIII.** Que en agosto el Municipio de Querétaro asumirá las competencias en materia de planeación, control, dirección y señalización del tránsito en el territorio municipal, exceptuando los tramos de carreteras estatales, incluyendo carriles centrales del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja y de la Avenida Cinco de Febrero, así como las carreteras de jurisdicción federal.
- XIV.** Que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se regulará y normará la función vial y el tránsito; propiciando las condiciones necesarias para eficientar las áreas de estacionamiento; así mismo analizará y resolverá las condiciones actuales de señalización y optimizará la fluidez del tránsito vehicular y peatonal.
- XV.** Que en esa misma fecha el Municipio de Querétaro a través de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal asumirá la competencia de vigilar el cumplimiento del reglamento de tránsito para el Estado de Querétaro en el mismo territorio descrito anteriormente, así como todo lo relacionado con el tema de educación vial.
- XVI.** Que el Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, se hará cargo del cobro de las multas originadas por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- XVII.** Que con fecha primero de Octubre del presente año, el Municipio de Querétaro, mediante la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, asumirá las competencias referentes a tomar conocimiento de los accidentes de tránsito terrestre. A partir de esta última fecha, la Oficialía Mayor deberá haber realizado los trámites conducentes para el otorgamiento de las concesiones de "grúas" y por parte del Gobierno del Estado para "depósito de au-

tomóviles". Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, asumirá la responsabilidad en todo lo concerniente a la semaforización, con el objeto de generar las condiciones necesarias para lograr la sincronía integral de la red semaforizada.

**XVIII.** Que el H. Ayuntamiento realizará los trabajos tendientes a la adecuación del marco jurídico que regule en materia de tránsito municipal, a fin de que se establezcan programas permanentes de seguridad y de educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos de tránsito, así como para salvaguardar la vida humana, implementándose al efecto normas fundamentales para el peatón y para el conductor, estableciéndose como prioridad el derecho de preferencia al peatón exaltando el valor de la vida humana, debiendo hacerse efectivo en los programas y reglamentos correspondientes...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“... **PRIMERO:** Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar el Convenio de Coordinación en materia de tránsito con el Gobierno del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Por virtud del Convenio referido anteriormente, el Municipio de Querétaro asumirá:

**I.** A partir del día primero de agosto del 2001 las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Planeación, control, dirección y señalización del tránsito en el territorio municipal exceptuando los tramos de carreteras estatales, carriles centrales del Boulevard Bernardo Quintana Arriola y de la Avenida Cinco de Febrero, así como las carreteras de jurisdicción federal.
- b) Regulará y normará la función vial y el tránsito y propiciará las condiciones necesarias

para eficientar las áreas de estacionamiento; analizará y resolverá las condiciones actuales de señalización; modernizará el sistema de semaforización y optimizará la fluidez del tránsito vehicular y peatonal.

- c) Analizará la problemática de los estacionamientos particulares y en la vía pública, para elaborar las propuestas de solución acordes a las necesidades actuales del Municipio.
- d) Implementará las estrategias necesarias para reducir conflictos viales en las áreas de mayor tránsito vehicular y peatonal.
- e) Vigilará el cumplimiento del Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro, en el mismo territorio descrito anteriormente, así como todo lo relacionado con el tema de educación vial.
- f) Por medio de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal se hará cargo del cobro de las multas originadas por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- g) Las demás que las disposiciones legales prevean.

**II.** A partir del día primero de octubre del 2001 las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Por medio de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, asumirá las competencias referentes a tomar conocimiento de los accidentes de tránsito terrestre. A partir de esta última fecha, la Oficialía Mayor deberá haber realizado los trámites conducentes para el otorgamiento de las concesiones de "grúas" y por parte del Gobierno del Estado para "depósito de automóviles".
- b) La operación y mantenimiento de la semaforización, con el objeto de generar las condiciones necesarias para lograr la sincronía integral de la red semaforizada, lo cual redundará en la disminución de tiempos de viaje y de los índices de contaminación, en el Municipio de Querétaro, a partir del primero de octubre.
- c) Las demás que las disposiciones legales prevean.



**TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al Poder Ejecutivo, Gobierno del Estado el presente Acuerdo, a efecto de que disponga de lo necesario, para que la transferencia del servicio público de tránsito al Municipio de Querétaro, sea de manera ordenada, conforme al Programa de Transferencia que presente el Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido por los Artículos Tercero y Quinto Transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respectivamente.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Querétaro en su Artículo Quinto Transitorio, en el cual se establece que las funciones y servicios que sean competencia de los Municipios, seguirán prestándose en los términos y condiciones vigentes, hasta en tanto se realiza la transferencia a favor de éstos, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

**QUINTO:** El H. Ayuntamiento realizará los trabajos tendientes a la adecuación del marco jurídico que regule la prestación del servicio público de tránsito, a fin de que se establezcan programas permanentes de seguridad y de educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia de

tránsito así como para salvaguardar la vida humana, implementándose al efecto normas

fundamentales para el peatón y para el conductor, estableciéndose como prioridad el derecho de preferencia al peatón exaltando el valor de la vida humana, debiendo hacerse efectivo en los programas y reglamentos correspondientes.

**SEXTO:** Publíquese en una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----  
----- DOY FE-----  
-

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>